E

 n el “[Proyecto de Decreto: “Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la Información](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=31794).” se propuso establecer que el revisor fiscal aplicará las Normas Internacionales de Auditoría – NIA “en cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207, numeral 7°, y 208 del Código de Comercio, en relación con el dictamen de los estados financieros” y aplicará las Normas Internacionales sobre Trabajos para Atestiguar –ISAE para el “desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno.”

Los [estándares internacionales de los servicios de aseguramiento –ISAE](https://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/2014-IAASB-HANDBOOK-VOLUME-2.pdf), son un grupo de normas que están compuestas por: la ISAE 3000 que es la norma general sobre los trabajos de aseguramiento sobre asuntos distintos de auditoría o revisión de Información financiera histórica, la ISAE 3400 sobre Servicios de aseguramiento sobre información financiera prospectiva y la ISAE 3402 que cubre los servicios de aseguramiento sobre los controles de una organización de servicios. Adicional a estos estándares se encuentra la ISAE 3410 y la ISAE 3420 las cuales fueron emitidas por IAASB en el 2013.

Si se dice que el Revisor Fiscal aplicará las Normas Internacionales sobre Trabajos para Atestiguar –ISAE, debe puntualizarse que debe ser sólo la ISAE 3000 que es la norma general. Ahora bien, dado que la ISAE 3000 utiliza los términos “trabajo con seguridad razonable” y “trabajo con seguridad limitada” debe también especificarse que para su aplicación en el caso del artículo 209 del Código de Comercio, deberá ser de seguridad razonable y esto implica reducir el riesgo de aseguramiento a un nivel aceptablemente bajo y expresar una conclusión positiva. A su vez se debe advertir que “Seguridad razonable” es menos que seguridad absoluta.

Otro tema importante de análisis a la hora de la aplicación de las normas debe ser el informe del revisor fiscal, esto porque cada estándar tiene sus propios requerimientos sobre el contenido del informe y en este aspecto, se hace necesario que el informe como actualmente lo conocemos incluya un sub informe con los lineamientos de la ISAE 3000.

Será necesario estudiar, analizar y puntualizar sobre las diferentes situaciones que se podrían presentar a la hora de la aplicación de las normas internacionales de aseguramiento de la información al ejercicio de la Revisoría Fiscal, de ser aprobado el Proyecto de Decreto: “Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la Información”.

*Jenny Marlene Sosa Cardozo*